
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En sentencia del día 16 de septiembre del presente año, proferida dentro del proceso de divorcio consensual del MATRIMONIO CIVIL contraído por la señora **CLAUDIA JANETH GALVIS BLANDÓN** y el señor **JORGE ELIÉCER ARIAS ZULUAGA**, se incurrió en el error de indicar que dicho matrimonio fue celebrado el día 5 de febrero de 2012 en la Notaría Quinta del Círculo de Manizales y registrado bajo el indicativo serial No. 7475819 de la misma fecha, cuando en realidad los datos que aparecen en el registro civil de matrimonio de los cónyuges muestran que dicha unión se realizó el día 10 de febrero de 2012 en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales y que fue registrada bajo el indicativo serial No. 5871343 del 21 de febrero de 2012.

Por lo anterior, habrá de corregirse el numeral 1. a.- de la sentencia No. 0224, proferida el 16 de septiembre de 2022. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

R E S U E L V E:

CORREGIR el numeral 1. a.- de la sentencia No. 0224 del 15 de septiembre de la presente anualidad, por lo tanto, dicho numeral queda de la siguiente manera:

a.- **DECRETAR** el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído por la señora **CLAUDIA JANETH GALVIS BLANDÓN** y el señor **JORGE ELIÉCER ARIAS ZULUAGA** el día 10 de febrero de 2012 en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, acto registrado bajo el indicativo serial No. 5871343 del 21 de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO